



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA A TRAVÉS DE LAS UNIDADES LOCALES DE ATENCIÓN PARA LA MUJER QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **MAESTRO BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL**, ASISTIDO POR LA MAESTRA DIANA VACA CORTÉS, DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN**, ASISTIDO POR MAESTRA KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL LICENCIADO JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. "LA FISCALÍA", a través de su representante legal, declara:**

**I.1** Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafos 1 y 2, artículo 5 párrafo 1 fracción XI, 6, artículo 12 párrafo 1 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

**I.2** Qué a través de su representante, el Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12 párrafo 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley



Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

**I.3** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejército Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

## **II. "EL MUNICIPIO" declara:**

**II.1.** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

**II.2.** Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.3.** Que el Ayuntamiento concurre a través del Lic. Armando Reyna Magaña en su calidad de Presidente Municipal, asistido por la Síndica Municipal la Mtra. Katya Lorena Peña González, y el Secretario Lic. Julio Cesar Cano Farias; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima de la Constitución Política del Estado Libre





inherentes al objeto del Instituto, de acuerdo al artículo 27, fracción XIV del Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres; acreditando en este acto su personalidad como Directora General del Instituto Tecomense de la Mujer, mediante su nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024.

**II.8** Que, para efectos del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"**, señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

### **DECLARACIONES CONJUNTAS:**

**I.** Los comparecientes declaran que han decidido sumar esfuerzos **para fortalecer los servicios brindados por el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima y el Instituto Tecomense de la Mujer a través de las UNIDADES LOCALES DE ATENCIÓN A MUJERES** aportando recursos humanos acordes a los perfiles requeridos para la prestación del servicio, a fin de dar cumplimiento a los compromisos nacionales adquiridos por la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, poniendo en marcha en nuestro Estado el Programa Nacional de Acceso a la Justicia para las Mujeres, concentrando en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y las Unidades Locales de Atención a Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima, en unión con otros institutos y organismos públicos o privados, los servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**II.** Los otorgantes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad de asumir los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio. De igual manera, reconocen que el día 14 de octubre de 2024, mediante la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el convenio de colaboración, pero en razón que no fue firmado por conclusión de la administración se somete nuevamente a la autorización del Cabildo municipal electo del periodo 2024-2027, al tenor de las siguientes:



y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

**II.4.** Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima; acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**II.5** Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**II.6** Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

**II.7.** Que la **LIC. SONIA ALEXANDRA INFANTE CAMPOS**, Directora General del Instituto Tecomense de la Mujer, tiene la responsabilidad de administrar y representar legalmente al Instituto; y celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos



## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre "**LAS PARTES**", para que a través de las Unidades Locales de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres se brinden servicios especializados, integrales, con perspectiva de género, bajo los enfoques psicosocial, diferencial y con estricto respeto a los derechos humanos, propiciando el acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia familiar y de género, así como de las víctimas directas e indirectas, desarrollando la atención de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, en un ambiente agradable, seguro, confiable, libre de prejuicios, estereotipos y violencias, para garantizar que por parte de los servidores públicos, no se limite el acceso a los derechos fundamentales de las mujeres ni de las víctimas directas e indirectas.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES".**

a) "**LAS PARTES**" se comprometen a comisionar a su personal, conforme a sus posibilidades, para que lleven a cabo funciones cuantitativas en la Unidad Local de Atención a Mujeres (ULA) perteneciente al Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima. Dichas funciones estarán relacionadas con su perfil y área de especialidad y se desempeñará bajo la dirección, de quien los contrató y podrán estar sujetas a coordinación con la persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres.

b) "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que se ponga a disposición de los Centros desempeñaran sus funciones en el horario que establezcan sus titulares.

c) "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el personal comisionado deberá realizar los servicios bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, certeza, legalidad, independencia, confidencialidad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y la libertad de las mujeres, haciéndolo de manera gratuita, atendiendo en su actuación a los lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de prevención, atención y erradicación de violencia familiar y de género.

d) Las partes deberán dar aviso inmediato y vincular a la Procuraduría de la Protección

de Niñas, Niños, y Adolescentes, cuando se vean vulnerados sus derechos como víctimas.

**TERCERA. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SE COMPROMETE A:**

**a)** Brindar el acceso para que el personal del Instituto Tecomense de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** pueda proporcionar sus servicios de manera gratuita en las instalaciones donde se encuentre la Unidad Local de Atención a Mujeres en el Municipio de Tecomán, Colima.

**b)** Coordinar de manera interinstitucional, a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia familiar y de género, así como de las víctimas directas e indirectas, y el ejercicio efectivo de sus derechos a una vida libre de violencia, dando certeza, uniformidad, calidad y seguridad jurídica a la actuación integral de las Instituciones Participantes;

**c)** Orientar, asesorar, acompañar y canalizar a las víctimas de violencia, en los procesos necesarios para fomentar mecanismos que favorezcan la toma de decisiones informadas atendiendo su problemática, salvaguardando su integridad, dignidad y vida, con la intención de recuperar su seguridad y garantizar su pleno acceso a la justicia, encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia;

**d)** Brindar atención especializada, secuencial y gratuita a las mujeres, víctimas directas e indirectas, favoreciendo su empoderamiento y la reparación del daño causado, evitando la revictimización a través de la prestación de servicios integrales e interdisciplinarios bajo el mismo techo y a través de redes de instancias asociadas;

**e)** Promover la cultura de la denuncia y cero tolerancia respecto de los delitos de violencia familiar y por razón de género, para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas;

**f)** Apoyar al diseño y fortalecimiento de políticas públicas en auxilio de las instituciones gubernamentales, al igual que impulsar las de la sociedad, a fin de erradicar la violencia familiar y de género, favoreciendo el desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;





- a. Por parte de "**LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**", la Mtra. Diana Elizabeth Cortés Vaca, con correo [colimacjm@gmail.com](mailto:colimacjm@gmail.com) y correo institucional [decortesv@fgecolima.mx](mailto:decortesv@fgecolima.mx) y número de teléfono 312 31 2 79 10 con extensión 22807
- b. Por parte del "**EL MUNICIPIO**", a la Licda. Sonia Alexandra Infante Campos, con correo institucional [alexandra.infante0507@gmail.com](mailto:alexandra.infante0507@gmail.com) , con número de teléfono 312 55 4 58 22.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establecen las mencionadas leyes o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto "**LAS PARTES**" en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y será exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

#### **SÉPTIMA. DEL PERSONAL.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las instancias que intervienen, para la realización del objetivo del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá sus responsabilidades laborales, fiscales y de seguridad social para con sus

**g)** Crear e implementar políticas públicas instrumentadas y articuladas en concordancia con la política estatal integral desde la perspectiva de género, buscando mayores niveles de inclusión y paridad de género, además de promover las condiciones sociales adecuadas y garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos, integrando la planeación estratégica que contenga los programas, instrumentos, proyectos y metas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género;

**h)** Gestionar e impulsar el conocimiento y el respeto de los derechos humanos, a través del robustecimiento de mecanismos administrativos para fortalecer y reivindicar los medios de protección, mismos que deben ser eficaces, eficientes y suficientes;

**i)** Promover y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas precautorias que garanticen los derechos y la salvaguarda personal, física, emocional, laboral, patrimonial, económica y sexual de la víctima de violencia; y

**j)** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades municipales, y de los sectores sociales y privados, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las víctimas, cuando así lo requieran.

#### **CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:**

**a)** Asignar a una persona que participe en el Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención a Mujeres para la atención de Violencia, brindando la asesoría necesaria para que las usuarias puedan acceder a los programas que ofrecen, o vincularlos con otras instituciones cuando requieran un servicio que no puedan brindar.

**b)** Asignar conforme a su suficiencia presupuestaria un equipo interdisciplinario conformado por una trabajadora social, una psicóloga y una abogada para ofrecer sus servicios la Unidad Locales de Atención a Mujeres de Tecomán, Colima.

#### **QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:



trabajadores, y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto.

#### **OCTAVA. INSUMOS.**

Las partes convienen en proporcionar el material de trabajo y oficina necesario y suficiente al personal que asignen a la Unidad Local de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tecomán, para el desarrollo de sus funciones.

#### **NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla con alguna o todas sus obligaciones, para lo cual, bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito, debiendo mediar un plazo no menor de 10 (diez) días hábiles, entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del Convenio.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria, por lo que en caso de duda o controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes resolverán de común acuerdo cualquier diferencia. En caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida la cual podrá terminarse informando con 10 días hábiles de anticipación, si así lo acuerdan las partes.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Tecomán, Colima, ante la presencia de los testigos de asistencia, el día 20 del mes de diciembre del 2024.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**

Presidente del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de  
Tecomán, Colima.

**M.A.D. KATYA LORENA PEÑA  
GONZALEZ**

Síndica del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de  
Tecomán, Colima.

**LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**

Secretaria del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de  
Tecomán, Colima.

**LICDA. SONIA ALEXANDRA  
INFANTE CAMPOS**

Directora General del Instituto  
Tecomense de la Mujer

**POR "LA FISCALÍA"**

**MTRO. BRYANT ALEJANDRO  
GARCÍA RAMÍREZ**

Fiscal General del Estado de Colima

**MTRA. DIANA ELIZABETH  
CORTÉS VACA.**

Directora del Centro de Justicia para  
las Mujeres de la Fiscalía General del  
Estado de Colima.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL TECOMÁN, COLIMA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CONSTA DE 10 HOJAS ÚTILES.